

# Personas físicas, régimen fiscal Análisis previo hacia la declaración anual

L.C. y M.A.N Sergio Jiménez Domínguez

Al realizar actos de comercio, de servicios de carácter civil o laboral es como obtenemos ciertos ingresos; se deberá considerar que estos actos de las personas físicas ejercerán plenamente obligaciones y en algunos casos beneficios fiscales de acuerdo con las disposiciones del régimen fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



## Qué es un régimen fiscal

Un régimen fiscal es el conjunto de leyes y normas que rigen la situación tributaria de las personas físicas y personas morales al momento de registrarse en el SAT.

Para tal efecto comentaremos las bases constitucionales, federales y civiles respecto a la persona física, las actividades a realizar, así como el régimen fiscal.

El artículo 5º. constitucional protege las actividades a realizar las excepciones que la misma señala para las personas físicas y morales; como sigue:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.





La constitución establece el pago de impuestos en la fracción IV del artículo 31

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

.....  
**IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El Código Civil para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que es persona física:

**Artículo 24**

Para los efectos de la ley civil, es persona el ser o la entidad capaz de tener derechos y obligaciones.

**Artículo 25**

Las personas son físicas o morales.

**Artículo 26**

Es persona física, todo ser humano nacido, vivo o viable.

**Artículo 31**

El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

En esta ley se consignan los regímenes tributarios para la persona física en donde se determinará la razón de negocios, la obtención de sus ingresos y analizar qué la exime de cumplir y qué obligaciones fiscales de carácter informativo, de cálculo, determinación y pago del ISR.

<b>Capítulo I</b>	<i>De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio subordinado.</i>
<b>Capítulo II</b>	<i>De los ingresos por actividades empresariales y profesionales.</i>
<b>Sección I</b>	<i>De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.</i>
<b>Sección II</b>	<i>Régimen de incorporación fiscal.</i>
<b>Sección III</b>	<i>De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas aplicaciones informáticas y similares.</i>
<b>Capítulo III</b>	<i>De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.</i>
<b>Capítulo IV</b>	<i>De los ingresos por enajenación de bienes.</i>
<b>Sección I</b>	<i>Del régimen en general.</i>
<b>Sección II</b>	<i>De la enajenación de acciones en bolsa de valores.</i>
<b>Capítulo V</b>	<i>De los ingresos por adquisición de bienes.</i>
<b>Capítulo VI</b>	<i>De los ingresos por intereses.</i>
<b>Capítulo VII</b>	<i>De los ingresos por la obtención de premios.</i>
<b>Capítulo VIII</b>	<i>De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.</i>
<b>Capítulo IX</b>	<i>De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.</i>

## Ley del impuesto sobre la renta

Lo primero que debemos analizar y establecer a que se refiere cada título y capítulo será precisar cuál o cuáles son las actividades comerciales o de servicios que se señalan en la ley y que estas sean acordes a la actividad o actividades realizadas o supuestos hechos o actos jurídicos ejercido por la persona física para determinar el régimen fiscal en que determinará sus obligaciones fiscales a cumplir.

Para los efectos del presente análisis atenderemos el capítulo IV, entre los más comunes.

Se debe dejar establecida la disposición de la obligación de tributación y pago del impuesto sobre la renta, así como en dónde se pagará según el lugar de origen de la actividad o residencia de la persona física, cuando se tienen diversos domicilios o actividades transnacionales.

Sujetos del impuesto y fuente de riqueza

**Artículo 1.** Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

### Residentes en México

**I.** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

### Residentes en el extranjero con establecimiento permanente

**II.** Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

### Residentes en el extranjero

**III.** Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

### Establecimiento permanente

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando un residente en el extranjero actúe en el país a través de una persona física o moral, distinta de un agente independiente, se considerará que el residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona física o moral realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios, si dicha persona concluye habitualmente contratos o desempeña habitualmente el rol principal que lleve a la conclusión de contratos celebrados por el residente en el extranjero y éstos:

**I.** Se celebran a nombre o por cuenta del mismo;

**II.** Prevén la enajenación de los derechos de propiedad, o el otorgamiento del uso o goce temporal de un bien que posea el residente en el extranjero o sobre el cual tenga el derecho del uso o goce temporal; u

**III.** Obligan al residente en el extranjero a prestar un servicio.



### **Cuando no se considera que existe establecimiento permanente**

Para efectos del párrafo anterior, no se considerará que existe un establecimiento permanente en territorio nacional cuando las actividades realizadas por dichas personas físicas o morales sean las mencionadas en el artículo 3 de esta Ley.

### **Sujetos del impuesto persona física ley del ISR**

**Artículo 90.** Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este

Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley del ISR, se deberá atender la residencia de las personas físicas en México ante una globalización y estatus migratorio de nacionales y extranjeros.



## Qué personas se consideran residentes en territorio nacional de acuerdo al Código fiscal de la Federación

**Artículo 9.** Se consideran residentes en territorio nacional:

### **Personas físicas**

**I.** A las siguientes personas físicas:

**a)** Las que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, se considerarán residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su centro de intereses vitales. Para estos efectos, se considerará que el centro de intereses vitales está en territorio nacional cuando, entre otros casos, se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

**1.** Cuando más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México.

**2.** Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.

**b)** Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando su centro de intereses vitales se encuentre en el extranjero.

## Quiénes no perderán la condición de residentes en México

No perderán la condición de residentes en México, las personas físicas de nacionalidad mexicana que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio en donde sus ingresos se encuentren sujetos a un régimen fiscal preferente en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo dispuesto en este párrafo se aplicará en el ejercicio fiscal en el que se presente el aviso a que se refiere el último párrafo de este artículo y durante los tres ejercicios fiscales siguientes.

No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior, cuando el país en el que se acredite la nueva residencia fiscal, tenga celebrado un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria con México.

### Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado

**Artículo 94.** Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

La Ley Federal del Trabajo establece al respecto lo siguiente:

**Artículo 20.** Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Se deberá tener clara la amplitud del ingreso proveniente de la realización de un trabajo subordinado.

Prestaciones de ley.

- Salario Art. 83 LFT
- Aguinaldo Art. 87 LFT
- Vacaciones Art. 76 LFT
- Prima vacacional Art. 80 LFT
- Tiempo extraordinario doble Art. 66 y 67 LFT
- Tiempo extraordinario triple Art. 68 LFT
- Prima de antigüedad Art. 162, 485 y 486, 46 y 47 LFT
- Prima dominical Art. 71 LFT
- Pago doble de días de descanso obligatorio Art. 73 LFT
- Participación de utilidades Art. 117 al 131
- Indemnización laboral Arts. 48, 49 y 50 LFT



Prestaciones a las que tienes derecho

## De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales

### Sujetos obligados al pago del impuesto

**Artículo 100.** Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

**Respecto al concepto de actividad empresarial se tiene lo siguiente:**

**Concepto de actividades empresariales código fiscal de la federación**

**Artículo 16.** Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

**Comerciales**

**I.** Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

#### **Industriales**

**II.** Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

#### **Agrícolas**

**III.** Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

#### **Ganaderas**

**IV.** Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

#### **Pesqueras**

**V.** Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

#### **Silvícolas**

**VI.** Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

La prestación de servicios profesionales implica el compromiso laboral de una persona en una empresa a cambio de una retribución, en donde el prestador se obliga con respecto al prestatario a cumplir con la designación de una actividad específica, sin que por ello se establezca una relación laboral.

## Ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México

**Artículo 1o.** Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables

**Artículo 2o.** Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

**Artículo 3o.** Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.

### Capítulo V Del ejercicio profesional

**Artículo 24.** Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato.

**Artículo 25.** Para ejercer en la Ciudad de México cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se requiere:

- I. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.
- II. Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y
- III. Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio

## Régimen de incorporación fiscal, ley del ISR

### Opción de pagar el ISR conforme al régimen de incorporación fiscal

**ARTICULO 111.** *Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.*

Al respecto, en el caso de actividades de comerciales y servicios profesionales que no sea exigible o no cuenten con títulos profesional estarían tributando en este régimen con las excepciones de ley.

**De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares quienes están obligados a pagar el impuesto establecido en esta sección ley del impuesto sobre la renta**

**Artículo 113-A.** *Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos.*



## De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, ley del impuesto sobre la renta.

### Objeto del impuesto

**Artículo 114.** Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes:

- I. Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.
- II. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

### Qué son bienes inmuebles, de acuerdo a artículo 750 del Código Civil Federal

Son bienes inmuebles:

1. El suelo y las construcciones adheridas a él.
2. Las plantas y árboles, mientras estén unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas, mientras no sean separados de ellos por cosechas o cortes regulares.
3. Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido.
4. Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredados por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo.

5. Los palomares, colmenas, estanques de peces o criaderos análogos, cuando el propietario los conserve con el propósito de mantenerlos unidos a la finca y formando parte de ella de un modo permanente.
6. Las máquinas, vasos, instrumentos o utensilios destinados por el propietario de la finca directa y exclusivamente, a la industria o explotación de la misma.
7. Los abonos destinados al cultivo de una heredad, que estén en las tierras donde hayan de utilizarse, y las semillas necesarias para el cultivo de la finca.
8. Los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de éstos, salvo convenio en contrario.
9. Los manantiales, estanques, aljibes y corrientes de agua, así como los acueductos y las cañerías de cualquiera especie que sirvan para conducir los líquidos o gases a una finca o para extraerlos de ella.
10. Los animales que formen el pie de cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería; así como las bestias de trabajo indispensables en el cultivo de la finca, mientras están destinadas a ese objeto.
11. Los diques y construcciones que, aun cuando sean flotantes, estén destinados por su objeto y condiciones a permanecer en un punto fijo de un río, lago o costa.
12. Los derechos reales sobre inmuebles.
13. Las líneas telefónicas y telegráficas y las estaciones radiotelegráficas fijas.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Artículo 228-A. Los certificados de participación son títulos de crédito que representan:

- a) El derecho a una parte alícuota de los frutos o rendimientos de los valores, derechos o bienes de cualquier clase que tenga en fideicomiso irrevocable para ese propósito la sociedad fiduciaria que los emita;
- b) El derecho a una parte alícuota del derecho de propiedad o de la titularidad de esos bienes, derechos o valores;
- c) O bien el derecho a una parte alícuota del producto neto que resulte de la venta de dichos bienes, derechos o valores.

**De los ingresos por enajenación de bienes**

**Objeto del impuesto**

**Artículo 119.** Se consideran ingresos por enajenación de bienes, los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos de permuta se considerará que hay dos enajenaciones.

Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.

No se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en los términos del artículo 8 de esta Ley.

Concepto de enajenación de bienes Código Fiscal de la Federación

Artículo 14. Se entiende por enajenación de bienes:

Transmisión de propiedad

I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.

Adjudicaciones

II. Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.

Aportación

III. La aportación a una sociedad o asociación.

Arrendamiento financiero

IV. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero.

Fideicomiso

V. La que se realiza a través del fideicomiso, en los siguientes casos:

a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.

b) En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.

Momento que se consideran enajenados los bienes

Cuando el fideicomitente reciba certificados de participación por los bienes que afecte en fideicomiso, se considerarán enajenados esos bienes al momento en que el fideicomitente reciba los certificados, salvo que se trate de acciones.

Cesión de derechos

VI. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

a) En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero.

En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

b) En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.



## Enajenación de certificados de participación

Cuando se emitan certificados de participación por los bienes afectos al fideicomiso y se coloquen entre el gran público inversionista, no se considerarán enajenados dichos bienes al enajenarse esos certificados, salvo que éstos les den a sus tenedores derechos de aprovechamiento directo de esos bienes, o se trate de acciones.

La enajenación de los certificados de participación se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

### Transmisión de dominio

**VII.** La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito o de la cesión de derechos que los representen. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes sociales.

### Transmisión de derechos

**VIII.** La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que se cobre los créditos correspondientes.

### Fusión o escisión de sociedades

**IX.** La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 14-B de este Código.

### Enajenaciones a plazo

Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades, cuando se efectúen con clientes que sean público en general, se difiera más del 35% del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses. Se consideran operaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan los comprobantes fiscales simplificados a que se refiere este Código.



### **Enajenaciones a plazo**

Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades, cuando se efectúen con clientes que sean público en general, se difiera más del 35% del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses. Se consideran operaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan los comprobantes fiscales simplificados a que se refiere este Código.

### **Enajenación en territorio nacional**

Se considera que la enajenación se efectúa en territorio nacional, entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

Cuando de conformidad con este artículo se entienda que hay enajenación, el adquirente se considerará propietario de los bienes para efectos fiscales.

### **Cuando se entiende que no hay enajenación**

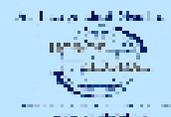
**Artículo 14-A.** Se entiende que no hay enajenación en las operaciones de préstamos de títulos o de valores por la entrega de los bienes prestados al prestatario y por la restitución de los mismos al prestamista, siempre que efectivamente se restituyan los bienes a más tardar al vencimiento de la operación y las mismas se realicen de conformidad con las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de incumplimiento de cualesquiera de los requisitos establecidos en este artículo, la enajenación se entenderá realizada en el momento en el que se efectuaron las operaciones de préstamo de títulos o valores, según se trate.

Este análisis de fundamentación conforme a las actividades comerciales o de servicios consignadas en las leyes federales y códigos, en que se determina el régimen o regímenes fiscales que sean acordes con la actividad o actividades realizadas o supuestos hechos o actos jurídicos ejercidos por la persona física, permitirá establecer una administración financiera y fiscal en el cumplimiento correcto de las declaraciones mensuales, el cual se encamina a la declaración anual misma que estaremos comentando en la segunda parte del presente estudio.



**POR: L.C. y M.A.N. SERGIO  
JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**

*Fundador de Corporativo en Dirección de  
Negocios y Corporativo de Asesoría y Auditoría*



**Síguenos en redes sociales:**

